



# Sección Judicial

## Remates

### RAÚL OMAR SÁNCHEZ

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 del Depto. Jud. de T. Lauquen dispuso subastar EL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus la 5/40 avas partes del inmueble ubicado en ciudad de Pehuajó identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Parcela 14-a, Matrícula 3839 (080), Partida Inmobiliaria N° 16.246/7. Base: \$ 103.125. En caso de fracaso por falta de postores y pasada media hora saldrá a la venta con base reducida en un 25% y, de persistir la ausencia de postores y pasada otra media hora, saldrá a la venta sin base. Señala 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Ocupado por el Sr Emilio Kagliani en calidad de inquilino con contrato con vencimiento en febrero de 2017, prorrogable por un año más. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido el bien subastado (art. 34 inc. 5to. aps. "b" y "d" del Cód. Proc.). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en autos "Raventos, Manuel Sixto y Otro /a s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte. N° 199691 (CUIT Manuel Sixto Raventos, D.N.I. N° 5005749, fallecido y Juana Lourdes Gagno, D.N.I. N° 2889614). Demás informes: Al martillero Raúl Omar Sánchez (CUIT N° 20-14595185-3), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematesti@yahoo.com.ar o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 28 de junio de 2017. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 8.123 / jul. 11 v. jul. 17

### PABLO FERNANDO BONGGI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Ferrari Fabio Fernando y ot. s/ Sucesión Ab-Intestato" Exp. N° 114124 hace saber que el Martillero Pablo Fernando Bonggi (Reg. 3598), con domicilio en calle Corrientes 2256, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2017 c/base \$ 48.520,67 el inmueble sito en calle Elisa Alvear de Bosch 762 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación ocupado. Sin ofertas se realizará una 2da. el 14/08/2017 c/base \$ 36.390,50 y de persistir una tercera el 25/08/2017 sin base, todas A LAS 11:00 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. VI, Secc. H, Mza. 16P. Parc. 23, Matrícula 126440 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. 299 mts. 98 dms. 24 cms. cuadrados y demás datos en autos. Señala: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador, anticipo de sellado: 0,6% cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Visita: día

hábil anterior a cada fecha de subasta de 10 a 11 hs. Informes Mart. Te.: 4101923. Mar del Plata, 23 de junio de 2017. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 34.904 / jul. 14 v. jul. 18

### CARLOS OSCAR AMBROSIS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dto. Judicial de Lomas de Zamora hace saber, que el Martillero Público Sr. Carlos Oscar Ambrosis, Colegiado N° 2343 CMLZ, designado en autos caratulados "Laboratorios Funken S.A.I.C. s/ Incidente de Liquidación de Bienes Muebles (Quiebras)" subastará EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HORAS, en el Edificio Bicentenario sito en calle Enriqueta Terzano Díaz N° 1502 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, los siguientes bienes distribuidos en 46 lotes; Sierra Sin Fin Negroni, Sierra Hidráulica Wecheco, bancos de trabajo, agujereadoras de mesa, morsas, máquina limadora Gran Capitán, Tomo Fraver, amoladora de mesa, soldadora eléctrica, máquinas de fabricación propia, matrices varias medidas, máquinas de enrollar de fabricación propia, máquina soldadora de punto, soldadora de proyección, stock de parlantes, máquina de termoformado, guillotinas, prensas manuales, cortadoras de chapas, compresor incompleto, máquina elevadora, cintas transportadoras, Prensas neumáticas, línea de producción con un horno, secador de conos con dos hornos, planta cincadora y máquina de galvanoplastia, máquinas bobinadoras, línea de producción y armado, máquinas de fabricación de conos, horno, probadores de parlantes, audio generadores de frecuencia, armarios, bancos de trabajo, mesas de trabajo, carros de transporte interno, reloj de entrada de personal, estanterías, herramientas varias, instalaciones de oficinas y elementos varios. Condiciones de venta; Sin base, 30% seña, más IVA, contado, pago saldo 5 días de aprobación de subasta, 1% sellado fiscal, comisión comprador 5%, 10% Aportes Ley 7.014. Exhibición 9 de agosto de 2017 en el horario de 10 a 11 y 30, en calle Warnes N° 2876 de Lanús. El comprador deberá constituir domicilio procesal en radio de asiento del Juzgado. Informes; Consultar Expediente o Martillero Público. Lomas de Zamora, 10 de julio del año 2017. Bárbara Lugones, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.368 / jul. 17 v. jul. 18

### DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 3, Secretaría Única de B. Bca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, en autos: Volkswagen S.A. de ahorros para fines determinados c/ Sepúlveda Escobar María Ana s/ Ejec. Prendaria", Expte. 67.832, rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:30 HORAS, en Colegio de Martilleros B. Bca., Brandsen 148 de B. Bca, un automotor marca Volkswagen, modelo Gol 1.4L, tipo sedan 5 puertas, marca motor Volkswagen, N° motor CNB084022, Marca Chasis Volkswagen, N° Chasis 9BWCF05W2EP046488, dominio NIC677, Base \$ 53.540. Exhibición día de subasta de 10 a 10:30 hs. Al contado, comis. 10% + IVA parte comp., sellado 1,2%, aporte ley, en efectivo acto de rte. B. Bca., tres de julio de 2017. Fdo. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 57.806 / jul. 17 v. jul. 19

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a RICARDO ADRIÁN BERGONDO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-3188-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 30 de junio de 2017. (...) Asimismo, respecto de Bergondo, Ricardo, en atención a lo que surge de los informes de fojas 165/167, como así también vista la presentación defensiva de fs. 171, en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Bergondo, Ricardo por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a tales fines librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Notifíquese. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 30 de junio de 2017. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 8.120 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ALBERTO BENÍTEZ con último domicilio en Avenida Cazón 235 de Villa La Ñata, localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4794 que se le sigue por amenazas calificadas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de junio de 2017. Visto lo informado por la comisaría de Villa La Ñata a fs. 88/90 y lo informado ut supra, desconociéndose el actual domicilio del encartado Luis Alberto Benítez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P. Asimismo, córrase vista a las partes (art. 303 y cctes. del C.P.P.). Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 30 de junio de 2017.

C.C. 8.130 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a PABLO EZEQUIEL BUGLIOLO, con último domicilio en la calle Aventura Coll 1965 Barrio Estudiante de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3942 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de junio de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 106 y 115, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) Hágase

saber a la defensa técnica." Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo, Juez a cargo P.D.S., ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 27 de junio de 2017.  
C.C. 8.131 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, 1° piso de San Isidro, cita y emplaza a ALDO DAMIÁN JARA, con último domicilio en calle Colón 629 de la localidad de Don Torcuato partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4833 que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas en concurso ideal con Amenazas Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de junio de 2017. Previo a dar respuesta respecto de la vista evacuada por las partes a fs. 58/59, cítese a Aldo Damián Jara por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.132 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a OMAR ABEL SAKER, en la causa Nro. 2892-P del registro de este Juzgado, DNI 23.944.655, nacido el 16 de mayo de 1974 en Vicente López, hijo de Abel y de Estrella Arista, con último domicilio en la calle Las Heras N° 1349 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 2892-P que se le sigue por el delito de Defraudación por Administración Fraudulenta. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de junio de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.)." Fdo.: Juan Facundo acampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaría, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.134 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En causa N° 159/2017(4185) caratulada "Álvarez Raúl Alberto s/ Violación de domicilio y daño en concurso real (IPP 3184/15)", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a RAÚL ALBERTO ÁLVAREZ (D.N.I. 10.215.953), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintiséis días de junio de 2017. Hágase saber al imputado Raúl Alberto Álvarez que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y conchs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también, líbrese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil", a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado; durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 27 de junio de 2017.  
C.C. 8.140 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En causa N° 12/2017(4072) caratulada "González Diego Manuel Molina Cristian Alejandro - Pereyra Virginia María - Salvoch Eduardo Luján s/ Infracción Arts. 15 y 17 de la Ley 122.331 (IPP 5365/12)", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA (D.N.I. 26.631.011), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintisiete días de junio de 2017. Atento lo informado por la instrucción a fs. 366 y 410 y lo manifestado por el Defensor Oficial Dr. Diego Araujo a fs. 412, hágase saber al imputado Cristian Alejandro Molina que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y conchs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también, líbrese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil", a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado, durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 27 de junio de 2017.

C.C. 8.141 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P 12-00-007838-16 caratulada "Caputa, Marcelo Omar s/ Estafa. Vtma. Dte. Iriarte, Pablo Sebastián se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 30 días del mes de junio del año 2017 Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por los arts. 129, 303, 304 y conchs. del C.P.P.: Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a MARCELO OMAR CAPUTA (DNI 18.500.723), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en calle Merced 865 de Pergamino a cargo del Dr. Horacio Lasarte dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (arts. 129, 303 y conchs. del C.P.P.). 2) Líbrese los correspondientes edicto. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3, Dptal.).

C.C. 8.142 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Maselli Leandro Alberto s/ Quiebra (Pequeña)", Exp. 49075, con fecha 12 de junio de 2017 se declaró la quiebra de LEANDRO ALBERTO MASELLI, DNI 23.130.121, CUIT 20-23130121-7, con domicilio en calle Ingeniero Luigi 1284 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Alberto José Ricciardi, con domicilio en calle Santa Fe N° 290 de Bahía Blanca, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día, 24 de octubre de 2017 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 4 de julio de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

C.C. 8.118 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43, a mi cargo sito en M.T. Alvear 1840 Piso 3° de esta capital comunica por cinco días en los autos: "Emprendimientos Urbanos

Integrales S.A. (antes Tarraubella Emprendimientos Urbanos S.A.) s/ Quiebra" (Expte. N° 29166/2013) que con fecha 27/4/2017 se decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS URBANOS INTEGRALES S.A. (CUIT 30-65562468-2) cuyo Síndico actuante es Marisa Laura Teijeiro con domicilio constituido en Uruguay 750 Piso 9 "C" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 29/08/2017. En dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL o CUIT, denunciar domicilio real y constituido y constancia de la CBU de la cuenta Bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se aprueben el Art. 35 LCQ vence en fecha 11/10/2017 y el Art. 39 de la misma Ley vence en fecha 22/11/2017. Intímase a la fallida a entregar al Síndico dentro de las 24 Hs los libros de comercio y documentación contable y a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 28 de junio de 2017. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

C.C. 8.125 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone hace saber que con fecha 10 de mayo de 2017 se ha decretado la quiebra de AMALIA BEATRIZ DE VEGA, DNI 13.552.126, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 3020 piso 3° depto. "B" de Mar del Plata. Fijase la fecha del 22 de agosto de 2017 hasta la cual los acreedores presenten al Síndico Cdr. Alejandro Ramos Méndez los pedidos de verificación de sus créditos en el domicilio de calle Alberti N° 2666 piso 1° of. "A" (tel. 0223 4944689), la del 10/10/2017 para la presentación del informe individual y la del 24/11/2017 la del informe general. Intímese al deudor y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley (Art. 88 Inc. 3° LCQ). Pónese en conocimiento de los terceros la prohibición de hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Ordénase la publicación de edictos prevista en el Art. 89 de la ley concursal, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Arts. 27, 28, 89 LCQ). Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, Jueza Civil y Comercial. Dra. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 8.200 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1087-2017-6229, caratulada: "Quintana, Rocío Belén s/ Hurto Simple Reiterado en dos hechos en Concurso Real entre sí -uno de ellos en grado de tentativa- en Moreno -B-", notifica a la nombrada ROCÍO BELÉN QUINTANA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 29 de junio de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 107, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 99 y notifíquese a la imputada Quintana por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.194 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1091-2017-6230, caratulada: "Costurie, Alexis Daniel s/ Desobediencia, Lesiones Agravadas por el Vínculo preexistente y por mediar Violencia de Género y Lesiones Leves en San Andrés de Giles -B-", notifica al nombrado ALEXIS DANIEL COSTU-

RIE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 29 de junio del año 2017, siendo las diez horas y treinta minutos, comparecen ante S.S. Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Costurie por edictos, intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.195 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, hace saber que el día 10 de mayo de 2017, se ha decretado la Quiebra de ALEJANDRO DANIEL AMADO, D.N.I. 22.765.206, con domicilio real en calle 2 esquina 62 N° 1459 de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Síndico designado Cdora. Célica Silvina Fernández, con domicilio en calle 47 N° 1141 de La Plata, ante quien deberá presentarse las insinuaciones verificadoras los días martes y jueves en el horario de 16:00 a 18:00, hasta el día 1° de septiembre de 2017. Vencimientos de Informes Individuales el 16 de octubre de 2017 y del Informe General el 28 de noviembre de 2017. Se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. La Plata, 29 de junio de 2017. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

C.C. 8.256 / jul. 13 v. jul. 19

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Dpto. Jcial. de Necochea, sito en calle 63 esquina 60 de Necochea, ordena notificar mediante edicto, en los autos caratulados: "Morales José Miguel y otros c/Campagnoli Ernesto y otros s/Despido", Expte. 2483, en donde se lo cita y emplaza al codemandado Sr. ERNESTO CAMPAGNOLI, por el plazo de diez días, a contestar la demanda y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 28 de la Ley 11653. Deberá la demandada en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su art. 51 inc. bajo apercibimiento de pasar los antecedentes al fuero penal. Los autos que ordenan la medida dicen: "Necochea, 18 de noviembre de 2016. Atento lo solicitado, estado de autos y dispuesto por el art. 145 del C.P.C., cítese al codemandado Ernesto Campagnoli mediante publicación de edictos en el Ecos Diarios de Necochea y Boletín Oficial por el término de tres días, citándose en los términos del auto de fs. 155/vlta., con transcripción en el edicto de dicho proveído, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 341 del C.P.C. Los edictos deberán contener la previsión de que el actor goza del beneficio de gratuidad de los arts. 20 de la L.C.T. y 22 de la Ley 11.653 y que se abonarán los gastos de publicación a resultas del juicio. Firmado: Dr. Alejandro Antonio Horquin, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1." "Necochea, 1° de julio de 2009. Tiénese al compareciento por presentado, parte en el carácter invocado y el domicilio legal el constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (art. 16 Ley 11.653). De la demanda instaurada, traslado a los demandados, con entrega de copias, por el plazo de diez días, a quien se cita y emplaza a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 28 de la Ley 11.653. Deberá la demandada en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su art. 51 inc. bajo apercibimiento de pasar los antecedentes al fuero penal. Por cumplidas Leyes 8.480 y 10.268. Resérvese en Secretaría el pliego de posiciones. Agréguese la documentación acompañada, conforme detalle del cargo que antecede, eximiéndose a la actora de acompañar copias de la misma, haciéndosele saber a la demandada que podrá consultarla por Secretaría (art. 121 del C.P.C.). Desglósele la documental de fs. 56/128 y resérvesele en Secretaría bajo debida constancia. Notifíquese (art. 137 1ra. parte C.P.C.). Fdo. Enzo A. Martínez, Juez". Necochea, 23 de junio de 2017. Patricia Cecilia Razquin, Presidente.

C.C. 8.229 / jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N°4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra.

Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a CARDOZO DIEGO MAXIMILIANO, en el marco de la I.P.P. N° 13746/16-11- U.F.I.J. N° 15 caratulada: "Cardozo Diego Maximiliano por Robo agravado" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 sito en calle Colón 46 piso 6° de la ciudad de Bahía Blanca, a fin de explicar los motivos por los cuales no se encuentra cumpliendo con las presentaciones mensuales al Patronato de Liberados de Monte Hermoso, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de suspensión de juicio a prueba y de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Librese oficio al Boletín Oficial. Bahía Blanca, 4 de julio de 2017. Marisa Ofelia Ciarrocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.230 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa B. López Moyano por medio del presente notifica a RUBEN DARÍO ANTELLO la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 790-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa que se transcribe: "Banfield, 23 de junio de 2016, Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelve: I.- Revocar la declaración de rebeldía dictada contra Ruben Darío Antello, en los términos prescriptos en la normativa del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, comunicando tal circunstancia al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. II.- Dejar sin efecto el comparendo compulsivo de Ruben Darío Antello, dispuesto en la mentada resolución, a cuyos fines librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. (art. 307 del C.P.P.). III.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del imputado Ruben Darío Antello, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, a tenor de los arts. 42 y 164 del C.P. IV.- Sobreseer al imputado Ruben Darío Antello en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, por haberse extinguido la acción penal por prescripción. Artículos 59, 62 inc. 2°, 67 inc. d) del Código Penal y 6, 321, 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. V.- Notifíquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires mediante oficio. Regístrese, notifíquese. Fdo: Jorge E. Roldán, Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria. Secretaría, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.243 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, por disposición de Órgano Superior, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a DANIEL ALBERTO CABRERA PÉREZ, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina y 21 años de edad, nacido el día 25 de marzo de 1996 en Quilmes, titular del D.N.I. N° 39.288.198, hijo de Juan Feliciano Cabrera (v) y de Maricela Andrea Pérez (v), de estado civil soltero, instruido, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.), en el marco del incidente de ejecución de sentencia seguido al nombrado y registrado bajo el número 49.110, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 22 de septiembre del año 2015, en el marco de la causa número 18.148/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de junio de 2017. II- Teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial Dr. David Perelmuter a fs. 126/131 y la pieza de fs. 123, en razón de ignorarse el domicilio de Daniel Alberto Cabrera Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del C.P.P., cítese y emplázase al referido para que en el plazo de 5 días comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta mediante el pronunciamiento de fecha 22 de septiembre del año 2015, en el marco de la causa N° 18.148/1. A tales efectos, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. III - Notifíquese a las partes intervinientes, por su orden. Fdo.: Marta Pascual, Juez".

Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 29 días del mes de junio de 2017. Claudia A. Ungaro, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.244 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamental, por disposición de Órgano Superior, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JUAN LABERTO SOTO de nacionalidad, de 18 años de edad, nacido el día 8 de agosto del año 1994 en la localidad y partido de Lomas de Zamora, titular del DNI 38.353.273, a fin de que comparezca ante esta Sede, sito en la calle Talcahuano N° 278, 1° piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora de lunes a viernes de 8:00 a 13:45 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.), en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 49.095/1. Para mayor abundamiento a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de julio de 2017. I- Teniendo en cuenta las reiteradas incomparencias de Juan Alberto Soto a esta Sede (ver fs. 471, 487, 491, 514), entre otras, como así también el contenido de la pieza de fs. 525, y en razón de ignorarse el domicilio del referido, de conformidad con lo ordenado en el art. 129 del C.P.P., cítese y emplázase para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a esta Sede a estar de Derecho. A tales efectos, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. II- Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo.: Marta Pascual, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de julio de 2017. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 8.245 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a VÍCTOR EMANUEL ESPINOSA, en causa N° PP-07-00-856766-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2017. Autos y Vistos ...Y Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Víctor Emanuel Espinosa por el delito de Robo simple en grado de Tentativa (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II.- Sobreseer totalmente a Víctor Emanuel Espinosa en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de junio de 2017. Atento lo informado a fojas 129, notifíquese a Víctor Emanuel Espinosa de la resolución de fojas 121/123, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)" Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C.8.246 / jul. 13 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - Por disposición del Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Brown esq. Colón P. 3 Cuerpo B, Morón (1708), se hace saber al Sr. Juan José Goycochea que en los autos caratulados: "Valdevenito José Alberto c/ GOYCOECHEA JUAN JOSÉ s/ Despido" se ha decretado lo siguiente: "Morón, 20 de diciembre de 2013. Atento lo peticionado, no habiendo el accionado Juan José Goycochea contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 2° párrafo del CPC. Notifíquese (a cargo). Fdo. Dr. Ambrosio Miguel Valle. Juez del Trabajo". "Morón, 16 de febrero de 2016. Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC (t.o. 13.912). publíquese edictos por el plazo de dos días hábiles y consecutivos en el Boletín Judicial y diario "La Opinión" de Castelar. Fdo. Luis Alberto Lettinich, Juez del Trabajo". Morón, 26 de junio de 2017. Dra. Evelyn Soledad Pérez, Secretaria.

C.C. 8.272 / jul. 14 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VELÁZQUEZ JONATAN HÉCTOR, argentino, DNI 40.856.356, hijo de Juan Alberto y de Martín Ocampo, con último domicilio conocido en calle 523 esquina 212 S/N, en causa N° 5658-3 seguida al nombrado por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: " La Plata, 27 de junio de 2017. Visto el informe obrante a fs. 117/121, que da cuenta que el imputado Velázquez Jonatan Héctor se ausentó del domicilio que fijara en autos (fs. 34/35), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP).Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.276 / jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3115/-308-0(1PP N° -3115-), caratulada "Gil, Guido Ricardo s/ Lesiones Leves Agrav. x uso de arma de fuego", notifica por el presente a GUIDO RICARDO GIL, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 24 de mayo de 2017. Vistas: Las constancias de la presente incidencia, formada en causa N° 3115 seguida a Gil Guido Ricardo en orden al delito de Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego (Art. Art. 90 y 41 bis del C.P.) y considerando: I. Con fecha 4 de diciembre de 2014 se dispuso la suspensión del proceso a prueba respecto de Guido Ricardo Gil por el término de dos (2) años, computándose que dicho período probatorio vencería el 04/12/2016 conforme surge de fs. 52. En tal sentido se impuso al enjuiciado que, en concepto de reparación del daño presuntamente causado, abonará a la parte damnificada la suma de doscientos pesos (\$ 200), cuyo cumplimiento se encuentra acreditado en el presente expediente a fs. 54. Como reglas de conducta se impuso a Guido Ricardo Gil: fijar residencia y someterse al régimen de Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; se abstenga de acercarse a la presunta víctima de autos; se procure un oficio u ocupación conforme a sus posibilidades y abstenerse de tener y/o portar armas de cualquier tipo. Que no obra en autos constancia que acredite el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas. Aún así, con los informes glosados a fs. 60-63 se da cuenta de que el probado sí ha cumplido con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta pública a fs. 64, expresando que considera se puede suponer la extinción de la acción y el sobreseimiento del encausado Gil. Por su parte, la defensa técnica del encartado, nada dijo al respecto. II. La Ley 24.316 incorporó el instituto de la suspensión de juicio a prueba en los artículos 76 bis, 76 ter y 76 quater del Código, los que remiten a las reglas de conducta enunciadas en el Art. 27 bis del mismo plexo normativo, con un mismo y claro fin de política criminal: la reinserción social del sujeto sometido a proceso, a la luz de la Teoría de la Prevención Especial (que parte de la doctrina denomina "positiva"). En esa inteligencia, armónicamente con lo sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, entendemos que "debe tenerse en cuenta que la actuación de las reglas de conducta previstas en el Art. 76 ter del C.P., deben ser analizadas en cada caso particular ya que su imposición tiene como objeto la prevención especial, sin que su aplicación deba implicar un mayor grado de estigmatización del que por sí conlleva todo sometimiento de una persona a proceso penal; máxime que el encartado no ha merecido aún un fallo conde-

natorio y que goza por ello de la presunción de inocencia" (En sentencia del 2-2-2006, in re "F.,D. s/ Abuso sexual"). Por ello, es este cuerpo jurisdiccional a quien compete el análisis de los extremos exigidos en la ley sustantiva (cuarto párrafo del art. 76 ter del Código Penal) para tener por extinguida la acción penal por cumplimiento, no tanto de todas y cada una de las reglas de conducta impuestas al acordarse la suspensión del juicio a prueba, sino más bien, que el fin del instituto se ha realizado, respecto del probado. A esos efectos, nuestro criterio es concordante con el sustentado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal bonaerense, en su fallo del 27-3-2007 (en causa N° 6413 Reg. 24.446, "G.,J. s/ Recurso de casación int. por el Fiscal General" RSD-152-7 S), donde se dijo que "pecaría de excesivo rigor formal la resolución por la que se revocara la suspensión del juicio a prueba sólo por el incumplimiento parcial justificado de las reglas de conducta impuestas, sin acreditarse la frustración del fin de reinserción social que conlleva el instituto. Pues, a excepción de la comisión de nuevos delitos y el ofrecimiento de reparación de la víctimas las otras condiciones impuestas para otorgar la suspensión del juicio a prueba quedan reservadas a la opinión de los magistrados, en cada caso concreto, debiendo primar la realización del fin del instituto". III. Dicho esto, deviene aplicable la doctrina de la Sala III del Tribunal de Alzada, en cuanto sostuviera que "Si bien los encartados no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérseles el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener el domicilio fijado y no cometer otros delitos-, por lo que en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivos especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento"(en los autos TC0003 LP 23407 RSD-677-7 S 4-10-2007). Entre ellas, entendemos que el mero ofrecimiento de reparar el daño presuntamente causado declarado razonable, aún cuando éste no se haya concretado, cumple con el fin que persigue el instituto, y que la omisión de pago no puede ser reprochada al oferente si no hubo una activa persecución a tal respecto, por parte del órgano de contralor, o de la presunta víctima. Incluso advirtiéndose que al día de la fecha- el encausado no reside en el domicilio que fijara para su residencia, no se ha acreditado que esa circunstancia hubiese comenzado durante el período probatorio, lo que no resulta obstativo de tener por cumplidas las reglas impuestas a tenor del Art. 76 ter del CP. Así, con todo ello, es que tendremos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encontramos que se ha concretado el fin que persiguen los Arts. 76 bis y 76 ter párrafo 4to. del C.P.. Consecuentemente, el Tribunal, Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3115, respecto de Guido Ricardo Gil y en orden al delito de Lesiones Graves Agravadas por el uso de arma de fuego (Art. art. 90 y 41 bis del C. P.) que se le imputa; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C. P. II) dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 3115, de acuerdo con lo normado por el arto 323 Inc. 1° de C.P.P; Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado mediante edictos (Art. 129 del CPP); una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario. Campana, 17 de junio de 2017.

C.C. 8.280 / jul. 14 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata cita por 10 días a sucesores del accionado fallecido JORGE PABLO DI CORRADO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mosquera Marta Isabel c/Di Corrado Jorge Pablo s/Indemnización por Muerta (Art. 248 LCT)" (Expte. 59.882), bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial, dictando la siguiente resolución: "Mar del Plata, 28 de abril de 2017.... A lo solicitado en el ap. II) Atento lo manifestado y las constancias obrantes en autos (oficios a Receptoría General de Expte., Registro de Juicios Universales, ambos con resultado infructuoso) cítese a los sucesores del accionado fallecido Jorge Pablo

Di Corrado para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar/es Defensor Oficial. (Art. 53 Inc. 5 del C.P.C.C.). A sus efectos, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., procédase a la notificación por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital...". Fdo: Dr. Humberto Omar Noel. Juez Laboral. Mar del Plata, 21 de mayo de 2017. Dra. Patricia V. Ivorra, Secretaria.

C.C. 8.281 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "Asesoría de Familia en representación de A.L.Z. c/ Arroyo, Antonio Sergio y Díaz, Jorge Martín s/ Impugnación de reconocimiento y reclamo de filiación" (Expte. N° 860-Año 2015), cita y emplaza por el término de cinco (5) días con más cinco (5) días en razón de la distancia a partir de la última publicación al Sr.: ANTONIO SERGIO ARROYO (DNI N° 20.872.204), para que comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente en juicio La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC. Trelew, 21 de junio de 2017. Rodolfo José Sanguinetti, Secretario.

C.C. 8.283 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, y conforme el Expte. N° 13.039/2015 caratulado: "Vázquez Mora s/ Adopción. Acciones Vinculadas", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 1 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta Ciudad, se notifica a la Sra. SANDRA ELIZABETH VÁZQUEZ GONZÁLEZ C.I. Paraguay 5.027.495, que en la causa aludida se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente se hace saber: "Mar del Plata, 1° de junio de 2017... Fallo: 1. Declarando a la niña Mora Vázquez, DNI 53.453.456, nacida el día 30 de agosto de 2013, hija de Sandra Elizabeth Vázquez González, CI paraguaya 5.027.495, en situación de adoptabilidad. 2. Disponiendo que deberá estarse a lo resuelto a fs. 85/7 de los autos MP-2219-2015 "Vázquez Mora s/Abrigo", en relación a lo dispuesto por el art. 609 inc. c del C.C. y C. 3. Imponiendo las costas en el orden causado (art. 68 CPCC), y en consecuencia, regulando los honorarios profesionales de la Dra. Adriana Varela, Asesora de Incapaces, en la suma de Pesos once mil (\$11.000), los que deberán ser depositados en la cuenta especial del Banco Provincia a nombre del Ministerio Público (Ley 12.061, arg. arts., 9, 15, 16 y cc. Ley 8.904, to y Ley 6.716). 4. Ordenando la notificación de la presente a la progenitora de la niña mediante edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario la Capital de esta Ciudad, haciéndole saber que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción (art. 34, 36, 145 y cc. CPCC, art. 13 Ley 14.528)... Firmado Dra. María Marcela Meregoni, Juez Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes. S.C.J.B.A. Mar del Plata, 29 de junio de 2017. Paula Betina Ragonese, Secretaria.

C.C. 8.282 / jul. 14 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525, 2do. piso con asiento en la Ciudad de Azul, en autos "Cordero Arnaldo José s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63.963, hace saber que con fecha 14 de diciembre de 2016 se ha decretado la quiebra de ARNALDO JOSÉ CORDERO, DNI N° 24.632.297, CUIT 20-24632297-0, con domicilio en la calle San Martín 215 de la Ciudad de Bolívar y Fiscal en la calle Stegman 720 de la Ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, y se dispuso: 1) La entrega al Síndico Cr. Pablo Esteban Puppio, de los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° Ley 24.522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5 Ley 24.522). 3) La intercepta-

ción por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 1° de septiembre de 2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de calle Gral. Paz N° 667 en el horario de 11 a 14 sus pedidos de verificación. 5) Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Art. 200, 6to. párr. LCQ, hasta el día 18 de septiembre de 2017. Autos: "Cordero Arnaldo José s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63.963. Azul, 4 de julio de 2017. Sebastián M. Sarde, Secretario.

C.C. 8.369 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nro. 23 de La Plata, hace saber que en autos "Canton Mónica Alejandra s/ Quiebra (Pequeña) - Expte. Nro. 38.627", con fecha 12/06/2017 se ha decretado la quiebra de la Sra. MÓNICA ALEJANDRA CANTON, DNI 22.696.520, con domicilio real en Ruta N° 210, Km. 68, s/N°, en intersección con calle Concejal Fernández Oss de Brandsen, Prov. de Buenos Aires. Se hace saber que la fallida y los terceros que posean bienes de aquélla deberán entregarlos al Síndico; asimismo, la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo pena de ineficacia; Síndico: Cr. Pablo Hernán Culin, con domicilio verificador en calle 11 Nro. 716 de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus insinuaciones verificadoras hasta el día 25/09/2017, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas. Tels. (0221) 424-4739/427-0511. E-mail: estudio-seisdodosyasoc@gmail.com. Arancel verificadorio: pesos ochocientos ochenta y seis -\$886- (conf. Ley 27.170 mod. arts. 32, 200 y 288 de la Ley 24.522). Se fija el 08/11/2017 y el 22/12/2017 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente. La Plata, 5 de julio de 2017. Lucas E. Orlando, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.371 / jul. 17 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Daniel Alfredo di Tada, ha dispuesto notificar a la progenitora de la niña Milagros Edith Luján González, Sra. ZULMA GRACIELA GONZÁLEZ, C.I. N° 3.276.040, la siguiente resolución: "San Justo, 17 de febrero de 2012... Autos y Vistos... Resulta... Resuelvo: 1) Hacer extensiva la guarda asistencial otorgada a la Sra. Nilda Gamarra a fs. 64/65 en relación de la niña Milagros Edith Luján González- titular del DNI N° 48.985.973-, al Sr. Marcos Ariel Centurión, al solo efecto de que pueda percibir el beneficio de salario familiar, como así también poder inscribirla en la Obra Social (art. 827 y cods. del CPCC y Art. 26 pto. 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño- art. 75 inc 22 de la C.N... 2) Consentido el presente, expídanse las piezas pertinentes... 3) Regístrese. Notifíquese, y a la Sra. Asesora de Incapaces en su Público despacho... Fdo. Daniel Alfredo di Tada, Juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "NCO" de La Matanza. El presente se encuentra exento de pago de sellado. San Justo, a los 21 días de junio de 2017. Adriana L. Crigna, Secretaria.

C.C. 8.397 / jul. 17 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1°, Nominación, Centro Judicial de la Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y de la Dra. María Fernanda del H. Silva, tramitan los autos caratulados: "Sena Diego Andrés c/ BARROS ÁNGEL ANTONIO y otros s/ Daños y Perjuicios (viene de Juz. C.C.C. de la 8ª Nom. por Inhibición)" Expte. N° 1488/07, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Agréguese los edictos sin diligenciar. Librense nuevos edictos al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires conforme fuera ordenado en proveído de fecha 28/03/17 fs. 722." Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. Librese Edicto libre de derecho. Sin perjuicio de ello, atento: que aún no ha recaído sentencia de beneficio para litigar sin gastos, inste el presentante el trámite hasta obtener la sentencia espec-

tiva.-" Fdo. Dr. Carlos Alberto Araya - Juez P/T.- "San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2017. Téngase presente. Atento lo solicitado y habiendo dado cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del Art. 159 Cód. Procesal, conforme constancias de autos, cítese mediante edictos BARROS, MARÍA ELENA, a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y, conteste demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en e Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con un extracto de la demanda. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente, hábil en caso de feriado. Hágase constar que las copias para traslado se encuentra a disposición del accionado en Secretaría.-" Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez -Juez P/T. Extracto de demanda: Se hace constar que el Sr. Diego Andrés Sena promueve demanda por daños y perjuicios en contra de Ángel Antonio Barros, D.N.I. N° 28.531.307, en el carácter de conductor del vehículo que ocasionó el siniestro; y de Miguel Ángel Barros - L.E. N° 80044.282, hoy sus Sucesores: Blanca Ester Toledo de Barros - D.N.I N° 12.293.197, Edgardo Martín Barros - D.N.I. N° 34.486.004, José Matías Barros - D.N.I. N° 35.547.935, y Nicolás Alejandro Barros D.N.I. N° 37.503.750; estos últimos menores de edad y por lo tanto representados por su madre Blanca Ester Toledo de Barros; en contra de Esteban Isidro Barros D.N.I. N° 26.448.652, Miguel Horacio Barros D.N.I. N° 25.651.776, Ángel Antonio Barros - D.N.I. N° 28.531.307, todos mayores de edad; en contra de Clara Susana Barros- D.N.I. N° 24.433.872 y en contra de María Elena, Barros D.N.I. N° 27.568.875. También se promueve demanda en contra de la firma Punta Sur S.R.L., con domicilio en calle Buenos Aires N° 619 - 3° Piso - Oficina "A" de San Miguel de Tucumán; ,en contra de Provincia Seguros S.A., con domicilio en Carlos Pellegrini N° 71, de la ciudad de Buenos Aires; y en contra de la Empresa Concesionaria de Peaje Concanor S.A., con domicilio en Av. Leandro Alem N° 1.050, 9° Piso, de la Capital Federal. Se reclama daño emergente, que se estima en la suma de \$ 100.000; incapacidad sobreviniente en un porcentaje del 60%, que estima en la suma de \$ 250.000; y daño moral, que se estima en la suma de \$ 100.000; todos estos sin perjuicios de los montos que oportunamente Puedan seguir de las pruebas a rendir.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2017. Raúl Frías Alurralde, Secretario.

C.C. 8.362 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PARDAL JUAN GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-8450-16, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas y lesiones leves calificadas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. \_3 0 3 , 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 5 de julio de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.363 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a IBÁÑEZ SALTO GUSTAVO MARIANO, apodo no posee, con D.N.I. N° 37.284.418, de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad argentina, habiendo nacido el 25 de marzo 1993 en la provincia de Santa Fe, siendo su domicilio principal actual en la calle Champalal N° 149, casa al fondo de la localidad de Parque Baron, partido de Lomas de Zamora, que sí sabe leer y escribir, que posee estudios primarios completos, que resulta ser hijo de Guadalupe Del Carmen Salto y de Juan Ramón Ibáñez para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-016986-17 (Registro Interno N° 7316) caratulada "Ibáñez Salto Gustavo

Mariano s/ Hurto", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 3 de julio de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificando las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de julio de 2017. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 8.364 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 5, a cargo de la Dra. Vanesa Leggio, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos " Altamirano, Mariela Alejandra s/ Robo", cita por el término de cinco días a MARIELA ALEJANDRA ALTAMIRANO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado en el art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena "San Martín, 6 de julio de 2017.. cítese a Mariela Alejandra Altamirano, por edictos, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura" Fdo. Vanesa Leggio. Agente Fiscal. San Martín, 06 de julio de 2017. Gabriela Fernanda Toscano, Secretaria.

C.C. 8.370 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a IVÁN DE JESÚS ARREGUI, empleado penitenciario, de nacionalidad argentina y con instrucción. Que ha nacido en San Francisco Solano, partido de Quilmes; Bs. As., el día 26/01/81, y que tiene como último domicilio conocido en Necochea 570 de esta ciudad. Que posee DNI N° 33.263.792, y que refiere ser hijo de Oscar y de Nora Aguirre; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 03 de abril de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por el Sr. Dr. José Antonio Corral y en consecuencia Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-012273-15/00 a Cristian Borrás, Leandro Lagos e Iván Arregui, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público en los términos del Art. 248 del Código Penal. Regístrese, Notifíquese y Oficiese. Fdo. María Laura Vázquez. Juez. y "San Nicolás, 09 de junio de 2017. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiese al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Fdo. Ricardo Luis Prati. Juez. Proveo por licencia comunicada de la titular. Dr. Gastón C. del Forno, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.393 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS En la I.P.P. N° PP-03-02-001836-14/00 seguida a RABALO, SILVINA MARIANA s/ Amenazas - Art.149 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Jorge Luis Borges N° 2258 Piso 1° Depto. "A" Barrio de Palermo de CABA, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 06 de abril de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Silvina Mariana Rabalo, DNI N° 20.995.732, con domicilio en calle Jorge Luis

Borges N° 2258, piso 1, Dpto. A del barrio de Palermo, C.A.B.A., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas previsto y penado por el 149 bis del Código Penal. (Arts. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 149 bis del C.P. y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rabalo Silvina Mariana en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 30 de junio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.394 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.004 (I.P.P. N° PP-03-00-004641-13/00 seguida a ROMERO ESPINOSA CRISTIAN s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Virrey Ceballos N° 1770 1°, habitación 22 de CABA, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 22 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Romero Espinosa, Cristian y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo en Chascomús. (Arts. 164, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Háganse las comunicaciones de ley. Líbrese oficio al Juzgado Nacional de Reincidencias a fin de notificar al imputado. Levántese la captura que pesa sobre el mismo Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de Romero Espinosa Cristian y siendo el domicilio del mencionado de extraña jurisdicción, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 30 de junio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.395 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa N° 3755, caratulada "CUBILLA LEANDRO s/Robo agravado" (correspondiente a la IPP N° 19-01-533-17-17 de la UFI N° 10 de Gral. Rodríguez) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 30 de junio de 2017. Por medio del presente se notifica al Sr. Leandro Nicolás Cubilla, -con domicilio en la calle Teniente Romero N° 202 entre Tucumán y Cerro Cora-, de lo resuelto por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Dpto. Judicial de Mercedes "Mercedes, 30 de mayo de 2017. Confirmar la resolución recurrida, glosada a fs. 5/6 vta., en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión de Leandro Nicolás Cubilla (Arts. 166 Inc. 2° párrafo 3°, del C.P.; 148, 169 a contrario-, 171, 186, 188, 210, 439 y ccdtes. del C.P.P.). Hágase saber, devuélvanse las actuaciones solicitadas con copia de la presente y oportunamente bajen. "Fdo. Dr. Oscar Reggi, Dra. Mabel Alicia Arjosky. Jueces de Cámara." General Rodríguez, 30 de junio de 2017. Federico Esteban Ciccarelli, Secretario.

C.C. 8.396 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora notifica a los señores CARLOS ANDRÉS GÓMEZ y PEDRO EZEQUIEL SOSA del veredicto absolutorio dictada el día 15 de

diciembre de 2017 en el marco de la causa N° 07-02-012621-16 -registro interno N° 4993/5- el cual a continuación se transcribe: "En la ciudad de Lomas de Zamora, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas, se constituye el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en integración unipersonal -en la especie por la doctora María del Carmen Mora- en dependencias del Tribunal a los efectos de dictar Veredicto en la I.P.P. 07-02-012621-16 (registro de esta sede 4993/5) seguida a Carlos Andrés Gómez y Pedro Ezequiel Sosa, en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y banda. Antecedentes: A) Que el Ministerio Público Fiscal formuló -en lo que interesa destacar y en el marco del procedimiento de flagrancia- requisitoria de citación a juicio por encontrar reunidos suficientes elementos para el ejercicio de la acción penal respecto de Carlos Andrés Gómez y Pedro Ezequiel Sosa de conformidad con los artículos 45 y 167 inciso 2° del Código Penal; 334 y 335 del Código Procesal Penal. B) El Señor Juez de Garantías dispuso la elevación de la causa a juicio la que fuera radicada en este Tribunal en lo Criminal N° 5 Departamental. Arts. 337 y ccdts. del Ritual. C) Notificadas las partes de la integración del Tribunal, desistida que fuera la realización de la audiencia prevista por el artículo 17 de la Ley 13.811 requirieron se imprima a las actuaciones el trámite de juicio abreviado. Artículos 395, ssgtes. y ccdtes. del cuerpo normativo citado. D) Habiendo tomado contacto de visu de los imputados y advertidos que fueran de las consecuencias de la vía adoptada, fue admitido el acuerdo alcanzado por las partes quedando los autos para dictar sentencia como lo disponen los artículos 398 y 399 del Código adjetivo, planteándose las siguientes: Cuestiones: existencia de los hechos en juzgamiento? No puedo considerar suficientemente acreditada, con la certeza que exige la instancia en que se encuentran estos autos que el día 15 de agosto de 2016 siendo aproximadamente las 05:30 horas una persona de sexo masculino, coactuando al efecto con otro sujeto del mismo sexo y otro sujeto masculino luego de ejercer fuerza y romper el vidrio de la puerta delantera derecha y ambas puertas, del rodado marca Fiat, modelo Fiorino, dominio DEL-235, propiedad del señor Wilfredo Cashu Falconi, el cual permanecía estacionado en la calle Dean Funes a la altura catastral 383 de la localidad y Partido de Avellaneda se apoderaron ilegítimamente del estéreo que tenía colocado el vehículo marca Pioner, y sus parlantes marca Bozer como así también un destornillador pequeño de mango celeste marca Tramontina para darse posteriormente a la fuga. Debo liminarmente dejar aclarado que la formulación negativa del hecho que diera motivo a la formación de la presente causa en modo alguno significa negar la existencia de un hecho delictivo concreto y real que damnificara a Falconi, para lo cual cabe ponderar su declaración en sede judicial obrante a fs. 97, así como los dichos de quien dijo ser vecina del nombrado, Judith Soto Huaman a fs. 84 y el acta de inspección ocular del vehículo Fiat Fiorino que permiten dar por probados los daños ocasionados en el rodado y los faltantes referidos precedentemente, esto es el estéreo y los parlantes de las puertas, lo que también se observa en las placas fotográficas de fs. 17 y 19. Sin embargo es este tramo del acontecer criminoso el único sobre el que encuentro certeza y convicción ya que no puedo zanjar la duda sobre cómo se llevó a cabo la aprehensión de los dos aquí encartados ni tampoco si eran dos o tres quienes llevaron adelante la conducta en trato. Tal falta de certeza me impide tener por probado "el hecho tal y como fuera enunciado por la Fiscalía. En tal sentido no puedo soslayar las discordancias existentes entre el acta que diera inicio a los actuados bajo el procedimiento de flagrancia en la que claramente se habla de dos personas de sexo masculino que habrían sido vistas por Judit Margarita Soto Huaman en la camioneta propiedad de Wilfredo Cashu Falconi y lo declarado a posteriori en cuanto a que serían tres las personas, las que por otra parte resultarían de la zona y reconocidas incluso uno de ellos por su nombre por la mentada Huaman. El acta exhibe como hora de lo acaecido, las 06:50 cuando se encuentra personal policial con estas dos personas y toman noticia del hecho criminoso, dejando sentado que según el relato de la víctima minutos antes habrían observado los daños en la camioneta por lo que personal policial y el vehículo en cuestión conducido por Falconi recorrieron la zona dando con dos personas de sexo masculi-

no que estaban corriendo a las que interceptaron siendo que les refirió la ciudadana Judit "...que los sujetos que habían estado cerca de la camioneta ... eran los que estaban siendo identificados". Siguiendo con la pieza en análisis se dejó allí consignado que la requisita arrojó resultado negativo, expresamente dejando constancia que "...no se les encuentra objeto de peligrosidad alguna..." (sic). Ese mismo día, 15 de agosto en la sede policial Jonathan Castro prestó declaración aclarando que era el chofer que se encontraba a bordo de un móvil identificable junto a otros tres compañeros cuando dos ciudadanos les manifestaron que "dos sujetos" (el resaltado me pertenece) habían sustraído elementos personales del interior de la camioneta de uno de ellos, siendo en este relato que ambos ciudadanos habrían reconocido a los aprehendidos como los autores del hecho. En idénticos términos se pronunciaron quienes acompañaban a Castro, Irene Godoy a fs. 6, Natalia Peloso a fs. 7 y Andrea Posadas a fs. 8, y la expresión "idénticos" la empleo en sentido literal, ya que todos ellos hablaron de dos personas que fueron las que a la postre interceptaron, siguiendo una vieja práctica de reproducir los relatos con las mismas palabras. Ya en la declaración de fs. 15, en el relato de la víctima aparece un tercer sujeto según le habría transmitido su vecina a Falconi. En esta instancia éste y su vecina habrían divisado en la calle Montes de Oca corriendo a tres personas a las que describe por su vestimenta -coincidente en dos de ellos con los aprehendidos, según acta de fs. 1- a los que personal policial detuvo ya que ellos dieron aviso al móvil que estaba en la zona. De igual modo aparece aquí un destornillador, que la víctima reconoce como propio, el que le fuera exhibido en la comisaría según el testigo manifestándole "...que tenían en su poder los mal vivientes...". En similares términos depuso Huaman a fs. 12 ya hablando de tres personas y dando la misma descripción de la vestimenta de dos de ellos, quienes luego resultaron aprehendidos. Resulta significativo que respecto del tercer sujeto ninguno de los testigos pudo aportar datos fisonómicos o de vestimenta hasta ese momento. Al, declarar en sede judicial Huaman a fs. 85 aporta más datos sobre, lo que pudo ver desde la puerta de su casa, mencionando que vio a "Ezequiel" quien vestía pullover de lana color beige y otro más pero no le vio la cara estaba todo encapuchado de negro, y a otro sujeto al que conoce como "polaco" quien cree vestía campera negra y gorra roja, al que ubica más alejado de la camioneta de su vecino. Una vez más encuentro inconsistencias en las declaraciones ya que Huaman dijo a fs. 85 que media hora después de lo que viera se dirigieron a la comisaría y al llegar cerca de las Torres Pueyrredón vio a los tres sujetos caminando, agregando que "Ezequiel" llevaba una mochila oscura, momento en que habría pasado un patrullero el que al decir de la testigo logra darle alcance a dos de los sujetos. Agrega que vio que Ezequiel le entrega la mochila al sujeto que vestía de negro, quien se da a la fuga, describiendo luego la situación de requisita que -reitero- según el acta de fs. 1 dio resultado negativo pero para Huama en el bolsillo de Ezequiel tenía un destornillador que reconociera como propio su vecino. Hacia el fin de su deposición aclaró el testigo ratificar "parcialmente" el acta de fs. 1 reconociendo como propia una de las rúbricas allí insertas y expresando que "estaba muy nerviosa cuando declaró". Sobre esta última circunstancia no puedo dejar de valorar que igual salvedad -en cuanto a la ratificación parcial del acta de fs. 1- hicieron en sede judicial Godoy a fs. 82, Pelozo a fs. 88, posadas a fs. 91 y finalmente a fs. 94 Castro, siendo que este último refirió que la leyó (en referencia al acta en cuestión) y "...las firmó notando que faltaban datos del suceso, pero que no quería tener conflictos con el personal policial de la Seccional primera porque ya ha tenido problemas ...". A tales manifestaciones que cabe dejar aclarado no sólo fueron las mentadas en el párrafo que antecede sino que también depusieron los cuatro funcionarios policiales en la instrucción a fs. 5/8 en sentido conteste con lo volcado en el acta, he de sumar que las discordancias exceden a lo hasta aquí planteado. Ello ya que en cuanto al indicio que derivaría de la circunstancia de haber tenido uno de los aprehendidos una herramienta perteneciente a la víctima en su poder, tampoco existe consenso en los relatos ya que Huama refirió que el destornillador -que luego la víctima reconociera como propio- fue hallado en el bolsillo de uno de los sujetos que sería quien se encontraba vestido de beige, a quien sindicó como "Ezequiel" quien resultaría

identificado como Pedro Ezequiel Sosa, siendo que por su lado la oficial Godoy en sede judicial a fs. 82 ubica la herramienta y otros elementos en poder del sujeto que vestía de negro identificado como Carlos Andrés Gómez en el acta que da inicio a estas actuaciones. Pelozo dijo que el sujeto de buzo blanco (sería beige según la descripción de Huama) se habría "descartado" de un destornillador, no ya que lo tenía en su bolsillo como dijo Huama, lo que podría ser un detalle menor, pero sí asigno relevancia en cuanto a la credibilidad de los testimonios en análisis en cuanto a que para la policía Godoy todo lo incautado se encontraba en el bolsillo del sujeto identificado como Gómez en tanto que Pelozo divide los hallazgos, expresando que el que vestía color blanco se descartó del destornillador (resultaría Sosa) y los restantes elementos entre los que estaban un candado y dinero en efectivo fueron hallados en poder del otro sujeto (Gómez). En cuanto al tercer sujeto, sólo Huama y la víctima habrían visto cómo aquel recibió la "mochila" de parte de "Ezequiel" si bien resulta de lo declarado por todos los policías que quienes iban encabezando la persecución era el personal policial y detrás Falconi con su vecina, siendo que dicha circunstancia no fue observada -o al menos no mencionada- por ninguno de los funcionarios policiales. Barrientos, también efectivo de la policía bonaerense, a fs. 91 concuerda con la secuencia brindada por Godoy sobre quién llevaba consigo el destornillador, el sujeto que llevaba ropa oscura y que el otro de "color claro" se descartó de otros elementos, entre ellos un candado. Llegados a este punto encuentro que las desprolijidades de la instrucción no pudieron zanjarse con las declaraciones en la sede judicial, exhibiendo un panorama que dista mucho de resultar clarificador de lo acontecido y del rol que les supo a ambos aprehendidos en los hechos que damnificaran a Falconi. No encuentro que lo declarado a fs. 97 por la víctima me permita disipar las dudas hasta aquí planteadas a partir de las diferentes declaraciones valoradas. Para ello he tenido en cuenta que el horario indicado en esa oportunidad por la víctima como en el que tuvo noticias de lo ocurrido en su rodado, fue de las 05:00 horas dando detalles de una previa visita a la casa de quien su vecina le sindicó como uno de los autores de nombre Ezequiel quien según sus dichos también el conoce "...que siempre están robando por la zona..." "...y que varias veces le robaron del interior del rodado...". Admitió en su declaración Falconi que hablaron con la madre del nombrado Ezequiel a la que habrían pedido junto a su vecina que les devolviera las cosas, pero que ésta les dijo que su hijo no estaba. Que luego los vieron a los tres sujetos, y que el que llevaba la mochila era Ezequiel, al que le habrían dicho que se las devolviera lo que no hizo, "se puso la capucha y siguió caminando..." explicando luego lo ya señalado en cuanto a que él a bordo de su vehículo siguió al patrullero que a su vez seguía a las tres personas que ellos les habrían sindicado. Llegados a este punto el uso reiterado del potencial y la plausible razón de una escasa antigüedad y consiguiente experticia en el accionar policial de todos los efectivos involucrados en el procedimiento, me impiden arribar a la certeza exigida en este estadio para sostener la hipótesis acusatoria. Resulta altamente probable que Sosa y Gómez quienes declararon haciendo uso de su derecho material de defensa a fs. 38 y 41, respectivamente limitándose a explicar su presencia en el lugar e intentando desligar su responsabilidad en los hechos, resultaran los autores o coautores del despojo sufrido por Falconi, sin embargo como quedara dicho no alcanza con la probabilidad y no encuentro motivo para poner en cabeza de los nombrados los yerros o imprecisiones del personal policial en un procedimiento que por su naturaleza debería ser documentado con absoluta claridad desde sus inicios, precisamente el acta de fs. 1 de cuyo escaso o nulo valor ya me he ocupado. Por todo lo cual, y por aplicación estricta del principio del "favor rei" contemplado en el tercer párrafo del artículo 1° del C. P. P., límite infranqueable al ejercicio del poder punitivo del Estado, cabe absolver a Pedro Ezequiel Sosa y Carlos Andrés Gómez en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda por el que fueran oportunamente requeridos, y ordenar su inmediata libertad la que deberá hacerse efectiva desde, su lugar de alojamiento y de no mediar impedimento legal alguno para ello. Por ello resuelvo esta cuestión por la negativa al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 1° tercer párrafo, 371, 373 y 210 del Código de

Procedimiento Penal; 167 inciso 2° a contrario del Código Penal. Veredicto: "En mérito al resultado de la cuestión precedente tratada y decidida por el Tribunal -en integración unipersonal-, se pronuncia Veredicto Absolutorio respecto de Pedro Ezequiel Sosa y Carlos Andrés Gómez, cuyas circunstancias personales obran en autos, en orden a los hechos por los que fueran oportunamente requeridos. Con lo que terminó el acto, firmando la Sra. Juez: "Firmado: Dra. María del Carmen Mora, Juez. Ante mí: Mariano Nicolás Roca, Juez. Lomas de Zamora, 15 de diciembre de 2016. "Por lo expresado precedentemente, el Tribunal -en integración Unipersonal- Resuelve: I.- Absolver a Pedro Ezequiel Sosa, argentino, sin apodos, D.N.I. 35.154.147, instruido, pintor, soltero, nacido el 28 de enero de 1990 en Formosa, hijo de Laura Mercedes Sosa; y a Carlos Andrés Gómez, argentino, D.N.I. 26.628.523, sin apodos, soltero, instruido, changarín, nacido el 19 de marzo de 1978 en Entre Ríos, hijo de Carlos Enrique y de Nélida Beatriz Troncoso en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda por el que fueran requeridos. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 1° tercer párrafo, 210, 371, 373 y 399 del C.P.P. y 167 inciso 2° -a contrario del Código Penal. II.- Disponer la inmediata libertad de Pedro Ezequiel Sosa y de Carlos Andrés Gómez, la que deberá hacerse efectiva desde su lugar de alojamiento, previa certificación de inexistencia de impedimento para ello. Artículo 169 inciso 8vo. y 371 anteúltimo párrafo ambos del C.P.P. III. Ordenar se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de la Acordada 2840 de la S.C.J.B.A. Regístrese, notifíquese y firme que sea archivase." Firmado: Dra. María del Carmen Mora, Juez. Ante mí: Mariano Nicolás Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, Secretaría, 30 de junio de 2017. María del Carmen Mora, Juez.

C.C. 8.365 / jul. 17 v. jul. 21

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Bárbara Fernández del Tejo, Secretaria Única, con sede en calle 23 e/ 28 y 30 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "DAVID KOSACK E HIJOS s/ Incidente de Realización de Bienes". El Síndico ha presentado el informe previsto en el art. 218 de la Ley 24.522. El Juzgado ha procedido a la regulación de los honorarios del Síndico Rubén Ramón Fedullo. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada. Mercedes, 4 de julio de 2017.

L.P. 22.520 / jul. 14 v. jul. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTHA ESTHER VILLAR. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2017. Cristian Alberto Wilhelm, Secretario.

L.P. 19.196 / jul. 14 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avenida 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradí, Secretaria Única a cargo la Dra. Mariana Burgos, hace saber, que en los autos "Snipe Rafael Lorenzo s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expediente N° 150.813-: 1°) Con fecha 17 de mayo de 2017, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Acreedores de RAFAEL LORENZO SNIPE, DNI 7.718.878; domiciliado en la calle 47 N° 1212 de la Ciudad de La Plata; 2°) Se ha designado Síndico al Contador Juan Carlos Petrasso, con domicilio en la calle 13 N° 857, piso 8°, oficina 84 de la Ciudad de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el 12 de septiembre de 2017 (Arts. 32 LCQ). Días de atención lunes a jueves de 10 a 12 y de 15 a 17 hs; 3°) Impugnaciones y observaciones a las solicitudes de verificación formuladas podrán efectuarse hasta el 26 de septiembre de 2017; 4°) Los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán los días: Informe

Individual 26 de octubre de 2017, e Informe General 18 de diciembre de 2017, respectivamente; 5°) Observaciones contra el Informe General podrán formularse hasta el 2 de febrero de 2018; 6°) Audiencia Informativa: Se designa la audiencia del día 2 de julio de 2018 a las 10.00 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado; 7°) Vencimiento del período de exclusividad se producirá el día 10 de julio de 2018. La Plata, 05 de julio de 2017. Dra. Silvana Meschini - Auxiliar Letrada.

L.P. 22.584 / jul. 17 v. jul. 21

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez de 1° Instancia y 27 Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Córdoba, Dr. García Sagues José Luis Secretaría a cargo de la Dra. Agrelo de Martínez Consuelo María, en los autos caratulados: Echeverría, Doroteo Ramón - Usucapción - Medidas preparatorias para usucapción - Expte: 4518386, ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de abril de 2013... Cítese y emplácese a los demandados,... PASQUAL LOIACONO, Sucesores de SATURNINO VIZCAINO, CARMEN PAULINA KELLER, ELÍAS ELLORRIAGA, sucesores de DI BENEDETTO VÍCTOR, TULIA VICENTE DE VITTORIO, HERNÁN ALFONSO, FLAVIO LE PERA, VIRGINIA HANNENMANN y PULICE ERNESTO LUIS, para que en el término de veinte días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía... Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a los colindantes, los Sres. Pascual Loiacono, Sucesores de Saturnino Vizcaino, Carmen Paulina Keller, Elías Ellorriaga, Sucesores de Di Benedetto Víctor, Tulia Vicente de Vittorio, Hernán Alfonso, Flavio Le Pera, Virginia Hannenmann y Pulice Ernesto Luis, para que comparezcan en un plazo de veinte días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos...(Fdo. García Sagues José Luis, Juez. Trombetta de Games Beatriz Elva, Secretaria. Otro decreto: Córdoba, 9/5/17. Fdo. José Luis García Sagues, Juez. Agrelo de Martínez, Secretario.

C.F. 31.019 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. Virginia Villarroel, Secretaria N° 54 a cargo del Dr. Diego Ricardo Ruiz, sito en Montevideo 546, 2° piso CABA, comunica por cinco días que con fecha 23/06/17 se declaró abierto el Concurso Preventivo de SUPER CANAL S.A. (CUIT 30-65132467-6), en el cual ha sido designado Síndico el estudio contable "Covini, Kovalsky y Asociados" con domicilio constituido en Larrea 1147, 1° A (tel. 48260772), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 01/11/17 (art. 32 Ley 24.522). El Informe Individual del Síndico deberá presentarse el 18/12/17 y el General el 06/03/18. Se designa el 24/08/18 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 31/08/18. Se libra el presente en los autos: Super Canal S.A. s/Concurso Preventivo, Expte.: 10407/2017, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 30 de junio de 2017. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

C.F. 31.040 / jul. 13 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de Lomas de Zamora, en el expediente: "Lazzarano, Norberto José c/Lezcano, Rubén Obdulio y otros s/Nullidad de Acto Jurídico" (Expte. N°59975), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de GUILLERMO FERNÁNDEZ (DNI 4.251.337) y/o a quien se considere con derecho, para que dentro del plazo de diecisiete (17) días comparezcan a contestar la demanda y/o a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2017. Darío Cecchi, Secretario.

C.F. 31.048 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Sergio José Prato, Secretaría única, cita y emplaza a ANA MARÍA VILLANUEVA Y CASAS, CARLOS ALBERTO VILLANUEVA Y CASAS, y a JUANA MARÍA CASAS DE VILLANUEVA - herederos de Don José Miguel Villanueva y Tisera -; a los posibles herederos y/o sucesores de Dorotea Villanueva Tisera y de Braulio Daniel Rodríguez González, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien inmueble sito en la calle Boulogne Sur Mer N° 5476 de San Martín, designado catastralmente como la Cir. V Secc. D, Mza. 26, Parc.14 inscripto al folio 694/46 de San Martín (047), para que en el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. Gral. San Martín, 9 de mayo de 2017. Sr. Julián Mario Fava, Auxiliar Letrado.

C.F. 31.056 / jul. 17 v. jul. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Avda. Centenario 1860 de Beccar, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría Única a cargo de Juan Manuel Celesia, en autos: "Wini Morchio Carlos Rodolfo s/ Rectificación de Partidas" Expte. N° SI-9124-2017 a los fines de poner en conocimiento la petición formulada por el Sr. WINI CARLOS RODOLFO, DNI 10.112.141, tendiente a adicionar a su identidad el apellido materno "Morchio". Se hace saber que podrá formularse oposición a la requisitoria dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación de edictos, (conf. arts. 70 del C.C.). Juan Manuel Celesia, Secretario.

C.F. 31.051 / 1° v. jul. 17

### 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a los representantes legales de BIELEK S.A., para que se presenten en los autos "Escriche María Mercedes c/Bielek S.A. s/Prescripción Adquisitiva Larga (Expte.: MP-26109-2016)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tener por designado al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (arts. 145/147,341 del CPCC). Mar del Plata, 10 de mayo de 2017. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

M.P. 34.878 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virna Rondinella, cita al demandado ALFRANCO CONSTRUCTORA TIERRAS Y URBANIZACIONES S.A. para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sarpí Alicia c/Alfranco Constructora Tierras y Urbanizaciones S.A. s/Escrituración", bajo apercibimiento de tener por designado al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata; 19 de abril de 2016. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

M.P. 34.889 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Marcote García Andrea S., Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle San Martín 3544, de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., en autos caratulados: "Giúdice Marieta Eva c/Papadopoulos Panagiotis s/Divorcio por Presentación Unilateral" (expediente número 26.776/2015), que tramitan ante este Juzgado, a los fines de garantizar el debido proceso y derecho de defensa en juicio cítase al Sr. PAPAPOULOS PANAGIOTIS Pasaporte N° 14057092, para que dentro del término de diez días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarsele

un Defensor Oficial para que ejerza en su representación. Mar del Plata, 29 de mayo de 2017. María Bibiana Dellapiana, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.871 / jul. 14 v. jul. 17

### 6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Contencioso Administrativo Subrogante de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a NOROESTE INSTALGAS S.R.L. para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "Lima Maliska Juley Margot c/Diego Esteban Donnet y/o Noroeste Instalgas S.R.L. y otros s/Sumario", Expte. LXP 7857/13 bajo apercibimiento en causa de incomparecencia sin justa causa se procederá a la designación de Defensor de Ausentes. Así está ordenado en los autos referenciado mediante Providencia: N° 12055. "Paso de los Libres, 14 de octubre de 2016. Téngase por cumplida con la declaración jurada prevista en el art. 145 del C.P.C. y C. y en consecuencia procedase a citar a la demandada Noroeste Instalgas mediante edictos los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial, periódico de circulación local y de circulación en el partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, por el término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su representación al Defensor de Ausentes. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana de J. Gauna de Atencia, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario". Paso de los Libres (Ctes.), 27 de abril de 2017. Arturo Martín C. Chiyah Mancioni, Secretario.

S.M. 53.258 / jul. 14 v. jul. 17

### 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA OFELIA GIRARDI. Lomas de Zamora, 26 de mayo de 2017. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Secretaria.

L.Z. 47.219 / jul. 13 v. jul. 17

### 7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por diez días a HINDA KRANCENBLUM DE AIZENBERG, SARA AIZENBERG Y KRANCENBLUM y SAMUEL AIZENBERG Y KRANCENBLUM y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como C. VI S. L Mza. 198 - P. 6- (113), para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos; "Waigel, Susana Marisa c/ Krancenblum de Aizemberg, Hinda y Ots. s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 30.366, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 9 de noviembre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 57.813 / jul. 17 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por diez días a HINDA KRANCENBLUM DE AIZENBERG, SARA AIZENBERG Y KRANCENBLUM y SAMUEL AIZENBERG Y KRANCENBLUM y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como C. VI S. L Mza. 198 P. 2 (113), para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Waigel, Susana Marisa c/ Krancenblum de Aizemberg, Hinda y Ots. s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 30.379, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor

de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 9 de noviembre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 57.814 / jul. 17 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por diez días a HINDA KRANCENBLUM DE AIZENBERG, SARA AIZENBERG Y KRANCENBLUM y DAVID AIZENBERG Y KRANCENBLUM para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Waigel, Ángel Daniel c/ Krancenblum de Aizemberg, Hinda y Ots. s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 30.139, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 30 de mayo de 2017. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario."

B.B. 57.815 / jul. 17 v. jul. 18

### 8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, sito en la calle Brown esq. Colón, P. 2, Cuerpo D, Morón (1708), en autos caratulados "Cupiccioffi Ana Verónica c/González Ricardo Obdulio y otros s/Daños y Perjuicios", conforme lo dispuesto por el art. 59, segundo párrafo del CPCC, notifíquese por edictos al Sr. FLORENCIO MORALES, la declaración de rebeldía decretada a fs. 47. Morón 11 de mayo de 2017. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

Mn. 62.412 / jul. 14 v. jul. 17

### 9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia de la Familia N° 1, del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en 23 N° 280, de Mercedes, (B.A) cita y emplaza por el término de 15 días, a los Sres. SOSA JUAN PABLO, VÉLIZ JOSÉ SERGIO, y GUSTAVO GERMÁN VÉLIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Véliz María Sandra c/ Bele Teresa Evelia y otros s/Impugnación de paternidad" (Expte. 932), bajo apercibimiento de en caso de que vencido el plazo, no comparecieren de nombrarseles Defensor Oficial para que los represente. Mercedes, 28 de junio de 2017. Paula Patalagocci, Abogada.

Mc. 67.352 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, sito en calle Sarmiento 1842, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a cargo de Dr. Andrés R. Arainty, Secretaría Única, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días al demandado SANTIAGO MACAGNO y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble cuya usucapión se pretende, sito en calle Lavalle 2015, Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección E, Maz. 253, Parcela 4b, Folio N° 188 del año 1959, Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Marcos Paz, 28 de marzo de 2017. Orlando Antonio Arozarena, Secretario Ad Hoc.

Mc. 67.366 / jul. 14 v. jul. 17

### 10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte, en autos caratulados "Lucero Héctor Alberto c/ Vandamme Teodoro, Vandamme y Carossio Benjamín y otros y Carossio de Vandamme Teodora s/ Usucapión", Expte. N° 14690/2013 sito en Electo Urquiza 147 de la ciudad de Los Toldos, Partido de Gral. Viamonte, Pcia. de Bs. As., a cargo del Dr. Jorge Aldo Martínez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Ibáñez, cita al demandado BENJAMÍN, LUIS CARLOS, MARÍA TERESA, ELVIRA, MARÍA CÁRMEN, RICARDO AUGUSTO, CARLOS ALBERTO, MARÍA LUISA, TEODORO ANTONIO, EDUAR-

DO ARTURO, JULIO AMÉRICO, MAGDALENA Y OLIMPIA ELBA VANDAMME Y CAROSSIO; TEODORA CAROSSIO DE VANDAMME, y TEODORO ANTONIO VANDAMME y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio de los inmuebles objeto de autos identificados catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Fracción V, Parc. 8; Inscripción de Dominio al F° 115 año 1948 D.H 6785 año 1951, designación según título o plano: Parte del solar "F", con una superficie de 1250 m2 (sup. a prescribir 696,25 m2) y fracción "F", Inscripción de Dominio al F° 57 año 1949, con una superficie de 625 m2, Partida Inmobiliaria N° 1321 y 2746 del Partido de Gral. Viamonte (049), emplazándose para que hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Junín, 16 de agosto de 2016. Jorge Aldo Martínez, Juez de Paz Letrado.

Jn. 69.845 / jul. 17 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos de FERNÁNDEZ MARÍA y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto del presente, identificado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Manza. 102, Parc. 2, Inscripción N° 8337, F° 1064 - Año 1903 - Tomo 4 del Partido de Gral. Viamonte, Partida Inmobiliaria 1736, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días, en el presente juicio iniciado por Codesal Jorgelina en los autos caratulados "Codesal Jorgelina Trinidad c/Fernández María s/Prescripción Adquisitiva Vicenal" Expte. N° 17.638, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en el proceso. Los Toldos, 4 de julio de 2017. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 69.847 / jul. 17 v. jul. 18

**12. SAN NICOLÁS**

**S.N.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Juez en lo Civil y Comercial -cuerpo de magistrados suplentes- Secretaría Única a cargo de la Dra. María Inés de Felipe del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Hortal Nobel Gabriel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 6454-2017, en fecha 15 de junio de 2017 ordenó la apertura del Concurso Preventivo de HORTAL NOBEL GABRIEL con domicilio en calle Centenario 935 de la ciudad de Capitán Sarmiento (BA). Se intima a los acreedores a pedir verificación de créditos al Síndico Contador Juan Carlos Bianchi en su domicilio de calle Leandro L. Alem N° 37 de la ciudad de San Nicolás, hasta el día 15 de agosto de 2017 inclusive. 3 de julio de 2017. María Inés de Felipe, Secretaria.

S.N. 74.557 / jul. 14 v. jul. 20

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor cita y emplaza a MIGUEL LOBIANCO NASELI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en

Carlos Tejedor: Nom. Catastral: Cir. I, Secc. B, Manz. 9b, Parc. 16, Partida N° 2499, Folio 68v, Año 1911 de Carlos Tejedor (017), para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos "Jaca, Edgardo Hugo c/Lobianco Naseli, Miguel s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. 7516), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Carlos Tejedor, 13 de junio de 2017. Martín E. Francisco, Abogado Secretario.

T.L. 77.675 / jul. 14 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas, Depto. Judicial Trenque Lauquen, sito en calle J.B. Alberdi N° 580 de la localidad de Tres Lomas, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. María Andrea A. Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pagella, en los autos caratulados "Semino Labriola, Ángela c/Tortonese, Pedro Domingo y otros s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 4460 cita y emplaza al demandado, Sr. PEDRO DOMINGO TORTONESE y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1273, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 18-c, Parcela 3-c, Partida 10306, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. Tres Lomas, 5 de julio de 2017. María de los Ángeles Pagella, Secretaria Letrada.

T.L. 77.687 / jul. 14 v. jul. 17

**14. DOLORES**

**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial Dolores en los autos caratulados: "Paz Hernán Ariel y otro c/ Acosta Rafael y otro s/ Reivindicación" (Expte. N° 49.195) cita y emplaza a la Sra. MARÍA ALEJANDRA ACOSTA, sucesora del demandado Rafael Acosta para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento dispuesto en el Art. 53, inc. 5. En caso de incomparecencia, se le designará defensor oficial para que la represente (arg. Art. 341 del CPCC). María Luciana Urbarri, Auxiliar Letrada. Dolores, 22 de mayo de 2017.

Ds. 79.400 / jul. 17 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, sito en Av. E. Shaw N° 93, 1° piso de Pinamar, cita por cinco días a CLAUDIA MIRIAM TORRES, DNI 20.062.019, para que comparezca a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Euro Link S.A. c/ Panadero, Pedro Oscar y otro s/ Ejecutivo", Expediente N° 30.735, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Pinamar, 23 de junio de 2017. Dr. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado.

Ds. 79.401 / jul. 17 v. jul. 18

**16. ZÁRATE-CAMPANA**

**Z-C.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Dpto. Judicial

Zárate - Campana, con sede en calle 19 de Marzo N° 455, de Zárate, cita a la demandada SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle San Martín S/N°, entre las calles Alférez Pacheco y Pedro Martini, de la ciudad y partido de Zárate, designado -según plano 38-20-2007- como Circunscripción II- Sección G - Manzana 17 - Parcela 2 "a" (de origen parcela 2), Superficie 259,40 m2, Matrícula N° 17.055 (38), Partida Inmobiliaria N° 27160, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones caratuladas: "Brollo Guillermo Eugenio c/ Sociedad Ganadera Esmeralda S.R.L. s /Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Expte. N° 15.250 a contestar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio -usuca-pión- instaurada por Guillermo Eugenio Brollo y Estela Beatriz Rudiferia, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. Zárate, 24 de mayo de 2017. Myrian San Martín, Secretaria.

Z-C. 83.515 / jul. 17 v. jul. 18

**18. TRES ARROYOS**

**T.A.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando Antonio Arístides Ballatore, en los autos caratulados "Graziano, José Luis c/Graziano, Nelly Filomena y otros s/Usucapión", Expte. 30.655, cita a herederos de ADALUALDO ULISES GARCÍA y EMILIO ULISES GARCÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles: Circ. I, Sección B, Manzana 92B, Parcela 11C, Subparcela 3, Matrícula 31273/3 (108) - y Circ. I, Sección B, Manzana 92B, Parcela 11C, Subparcela 4, Matrícula 31273/4 (108), para que en el plazo de diez días tomen intervención en autos y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 26 de junio de 2017. Hernando A. A. Ballatores, Abogado Secretario.

T.A. 87.354 / jul. 14 v. jul. 17

**23. LA MATANZA**

**L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por diez días a herederos de AMELIA GALLUCCI y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de litis, cuyos datos son: 1) inmueble sito en la calle San Lorenzo N° 5, piso 1° "B" de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires y 2) 1/10 ava parte del inmueble sito en la calle Monteagudo 23 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia de Buenos Aires. El presente se libra a los efectos que los herederos y/o quien se considere con derecho a los inmuebles relacionados, comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Morón, 15 de mayo de 2017. Roberto Veiss, Secretario.

L.M. 197.038 / jul. 14 v. jul. 17

**BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**

**SEÑORES USUARIOS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".